REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **089** **Fecha:** 07/06/2023 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2019 00254	Ordinario	JHON FREDY - CRUZ ESCOBAR	TEKA SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACION	Auto obedecer Superior y liq. costas y cita a Peritos art.228 CGP. NMF	06/06/2023	
19001 31 05 002 2023 00098	Fueros Sindicales	(FLM) COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL - CLARO	WILLIAM JAVIER ELVIRA RIASCOS	Auto Reprograma Audiencia Fuero Sindical miercoles 14 de junio 9:30 am, FLM	06/06/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/06/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 185

Popayán, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JHON FREDY CRUZ ESCOBAR C.C No.12.918.166
DDO: TEKA SERVICES SAS, HUAWEI TECHNOLGIES COLOMBIA SAS, SURAMERICANA S.A, JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.
RAD: 19001310500220190025400

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán– Sala Laboral, **CONFIRMÓ** los dos autos objeto de apelación a través de los cuales se negó la medida cautelar reclamada en la demanda por parte del demandante y la excepción previa de inepta demanda por indebida acumulación de las pretensiones, proferidos por este Despacho en audiencia pública de fecha 6 de marzo de 2023, dentro del presente asunto, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, debiendo en consecuencia EFECTUAR por secretaria la liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, observa el Despacho que, dentro del término de traslado relativo al Dictamen pericial rendido por la NUEVA EPS al señor JHON FREDY CRUZ ESCOBAR, tanto la apoderada judicial de la parte demandante, como el apoderado judicial de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA, y el apoderado judicial de HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S. con fundamento en el artículo 228 del Código General del Proceso, solicitan la comparecencia del médico Laboral LUIS GIOVANNI BONILLA PATARROLLO, al Fisiatra DIEGO MAURICIO CHAUSTRE RUIZ, a la Fisioterapeuta LUISA FERNANDA ACEVEDO FLOREZ, y a la Coordinadora de Medicina Laboral de Nueva EPS EDNA HERRERA, quienes profirieron el dictamen pericial referido.

Al respecto el artículo 228 del CGP, señala lo siguiente:

> ***Artículo 228. Contradicción del dictamen***
>
> *La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.*

NMF

En razón a lo anterior, el Despacho considera que es viable la petición, en consecuencia ordenará su comparecencia a la audiencia previamente programada en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 2 de mayo de 2023, mediante la cual confirmó los autos objeto de apelación a través de los cuales se negó la medida cautelar reclamada en la demanda por parte del demandante y la excepción previa de inepta demanda por indebida acumulación de las pretensiones, proferidos en audiencia pública de fecha 6 de marzo de 2023, proferidos por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de Segunda Instancia.

TERCERO: CITAR al médico Laboral LUIS GIOVANNI BONILLA PATARROLLO, al Fisiatra DIEGO MAURICIO CHAUSTRE RUIZ, a la Fisioterapeuta LUISA FERNANDA ACEVEDO FLORES y a la Coordinadora de Medicina Laboral de Nueva EPS EDNA HERRERA, quienes profirieron el dictamen pericial al señor JHON FREDY CRUZ ESCOBAR, en los términos del artículo 228 del Código General Del Proceso, para que comparezca en la fecha y hora fijada para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social programada para el día ***El día Martes cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m***..

Para lo anterior, se oficiará a la área de Medicina Laboral de la Nueva EPS al correo electrónico Correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co; para efectos de su comparecencia.

NOTIFÍQUESE,

NMF

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO NO. **089** FIJADO HOY, **07** DE **JUNIO DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

NMF

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JHON FREDY CRUZ ESCOBAR C.C No.12.918.166
DDO: TEKA SERVICES SAS, HUAWEI TECHNOLGIES COLOMBIA SAS, SURAMERICANA S.A, JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.
RAD: 19001310500220190025400

Popayán, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante, JHON FREDY CRUZ ESCOBAR, únicamente en favor de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA,

Agencias en derecho en 1ª instancia	$	0,0
Agencias en derecho en 2ª instancia	$	1.000.000
Costas de Secretaría....	$	0,0
Total costas	**$**	**1.000.000**

SON: UN MILLON DE PESOS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S, en favor del DEMANDANTE,

Agencias en derecho en 1ª instancia	$	0,0
Agencias en derecho en 2ª instancia	$	1.000.000
Costas de Secretaría....	$	0,0
Total costas	**$**	**1.000.000**

SON: UN MILLON DE PESOS

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

NMF

AUTO INTERLOCUTORIO No. 432

Popayán, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: CONSULTA ORDINARIO LABORAL
DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: DIANA MARCELA SOLARTE BURBANO
Apdo: Erica Lorena Anacona
DDO: MAURICIO IREGUI TARQUINO
RAD. 19001410500120210025401

En el proceso de la referencia, el auto que admitió la consulta se encuentra debidamente ejecutoriado, por lo tanto, en atención a lo dispuesto en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a fijar fecha y hora para realizar la audiencia de trámite y fallo en la que se resolverá el grado jurisdiccional de consulta dentro del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ***Fijar el día Miércoles Veintitrés (23) de Octubre de Dos mil Veintitrés (2023) A las Nueve y Treinta (9:30 Am) de la Mañana,*** como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de trámite y fallo en la que se resolverá el grado jurisdiccional de CONSULTA, que ponga fin a la instancia.

SEGUNDO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del CPTSS, modificado por el artículo 5 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE

NMF

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No.**089** FIJADO HOY, **07 DE JUNIO DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO